
Paneles y Taller
“La política de la
ausencia:
Desafíos forenses,
humanitarios y
jurídicos en la
recuperación e
identificación de las y
los desaparecidos”

Relatoría de paneles
académicos
internacionales

Sede:
Latin American Studies
Association Annual
Conference
Lima, Perú

29 de abril de 2017

Última modificación 23 de septiembre de 2017

Relatoría de los Paneles y Taller “Forensic, Humanitarian and Judicial Challenges in Recovering and Identifying the Disappeared”

LASA (Latin American Studies Association) Annual Conference, 2017

Sede: Pontificia Universidad Católica del Perú, PUCP, Lima, 29 de abril de 2017

Informe de Relatoría

Autora: Carolina Robledo Silvestre, CIESAS- México carolinarobledosilvestre@hotmail.com

Editora: Cath Collins, Observatorio de Justicia Transicional, UDP cath.collins@mail.udp.cl

La presente publicación es la tercera en una serie cuyos otros componentes constituyen los Informes:

- Relatoría I: ‘Desaparición Forzada - Compromisos Estatales: Chile y Perú’ (enero de 2017)
- Relatoría II: ‘Desafíos Forenses, Humanitarios y Judiciales en la Recuperación e Identificación de Personas Desaparecidas: Chile, Perú, El Salvador, Sri Lanka’ (junio de 2017). La serie completa está disponible desde www.derechoshumanos.udp.cl, sección Observatorio de Justicia Transicional; o SSRN Working Paper Series, Ulster University. El texto de Relatoría II también está disponible, en un formato propio, desde el IDEHPUCP, Universidad Pontificia del Perú, Lima.

Organización:

Estos paneles y taller fueron coordinados por Cath Collins, directora del Observatorio de Justicia Transicional de la Universidad Diego Portales, UDP y catedrática del Transitional Justice Institute de Ulster University, Irlanda del Norte; en el marco del proyecto LASA-Ford Special Grants ‘Caring for the Missing: Respuestas Humanitarias, Jurídicas a la Desaparición de Personas’, 2017.¹ El comentarista, y coordinador del taller, fue Ariel Dulitzky de la Universidad de Texas, EEUU.

Call for Papers (enviado julio 2016)

Enforced disappearance is an ongoing reality, and an emblematic crime of past authoritarian regimes. Recent accountability developments have called on forensic science to trace, unearth and restore the remains of the disappeared: as part of a judicial process, or as a humanitarian imperative in its own right. Technical-scientific forensic interventions however provoke social and political controversy, while the entire enterprise of certifying death is inimical to historical demands for ‘aparición con vida’. These panels explore tensions arising from attempts to trace and identify the disappeared, discussing conflicts between ‘civic trust’ and scientific certainty, and contrasting state with civil society-led processes.

Agradecimientos:

Gracias a Carolina Robledo Silvestre, autora del presente informe; a LASA, por su apoyo al proyecto patrocinante y en becas de viaje a algunos participantes, y a todas y todos las y los expositores y participantes por su presencia y sus aportes.

¹ Proyecto adjudicado por los Dres. Cath Collins (UDP y Ulster University), Ariel Dulitzky (U. Tejas, EEUU), y Cristian Orrego (U. Berkeley, EEUU). El proyecto contempló intercambio entre actores claves en el campo de la búsqueda e identificación en Chile (enero 2017) y Perú (abril-mayo 2017); y la realización de paneles académicos a nivel iberoamericano, en la conferencia internacional LASA (Latin American Studies Association), en Lima, Perú en mayo 2017. Este proyecto continuidad a una línea de trabajo iniciada por el Observatorio de Justicia Transicional de la Universidad Diego Portales, Chile en 201; en el marco de proyectos British Academy y British Council (Newton-Picarte) en colaboración con el Servicio Médico Legal (SML) de Chile.

Programa

Para el programa completo de la conferencia, ver

https://lasa.international.pitt.edu/eng/lasa2017_archive/index.asp

Panel 1:

Organizadora:

- Cath Collins, Universidad Diego Portales, Chile y Ulster University, Irlanda del Norte

Moderadora:

- *Katherine Hite*, Vassar College, EEUU

Comentarista:

- Ariel E Dulitzky, University of Texas, EEUU y Grupo de Trabajo ONU sobre Desaparición Forzada

Panelistas

- *Cath Collins*, Universidad Diego Portales & Ulster University 'Bodies of Evidence': Forensics, Dignity, and Treatment of the Dead and Disappeared'
- *Adam Rosenblatt*, Haverford College, EEUU 'Aparición con vida: Disappearance and the Politics of the Counterfactual, from Argentina to Ayotzinapa'
- *Paloma Aguilar*, UNED/ Madrid, España 'Mass Grave Exhumations during the Spanish transition: Local memory and the 'pact of silence' '
- *Silvia E Dutrénit*, Instituto Mora, México 'Las y los antropólogos forenses en la revelación de desapariciones en México y Uruguay'

Panel 2:

Organizadora y Moderadora:

- Cath Collins, Universidad Diego Portales y Ulster University

Comentarista:

- Ariel E Dulitzky, University of Texas, EEUU y Grupo de Trabajo ONU sobre Desaparición Forzada

Panelistas

- *Eden Medina*, Indiana University, EEUU 'A Transnational History of Identification and Error'
- *Cristian J. Orrego Benavente*, University of California Berkeley 'Nuevos escenarios tecnológicos en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas'
- *Daniela Accatino*, Universidad Austral de Chile 'Negotiating Scientific, Legal and Social Certainties about the Disappeared'
- *John Dinges*, Columbia University, EEUU 'What's Missing in "Missing": A Critical Examination of Judicial Evidence in the Horman-Teruggi Murder Case'
- *Rodrigo Lledó*, U Carlos III, Madrid, España; y Chile 'The Outcomes of Judicial Investigations of Enforced Disappearance in Chile: An Overview'

Taller:

Participantes:

Silvia E Dutrénit Bielous; Eden Medina; Cristian J Orrego Benavente; John Dinges; Daniela Accatino; Adam Rosenblatt; Rodrigo Lledó; Paloma Aguilar; Carolina Robledo Silvestre

Asistentes (inter alia):

Cath Collins, Carmen Rosa Cardoza (ex EPAF- Perú), Aída Hernández Castillo (CIESAS- México), Aurelia Gómez de Unamuno (Haverford College- EEUU), Evangelina Sánchez (UACM- México), Claudia Rangel (UA Guerrero- México), Paula Cuellar, U Minnesota, EEUU.

Resumen de ponencias y discusión

Apuntes redactados en base a transcripciones de las presentaciones orales.

PANEL I

Cath Collins

'Bodies of Evidence': Forensics, Dignity, and Treatment of the Dead and Disappeared'

Preliminary remarks

Más que un paper propiamente tal, estos comentarios preliminares pretenden enumerar algunas de las principales preocupaciones u observaciones que los demás papers examinan:

La misma taxonomía regional que nos ayuda a entender otros desafíos de justicia transicional es de algún modo útil para empezar a reflexionar sobre los patrones y problemáticas que se nos presentan en relación a respuestas humanitarias, forenses, y jurídicas a la desaparición y la desaparición forzada en los contextos de violencia política que son el enfoque principal de nuestros paneles. Es decir, sin desconocer las particularidades de cada contexto, las situaciones post-autoritarias de la región (Cono Sur y Brasil) se caracterizan por desapariciones estatales, hoy objeto de búsquedas judicializadas en un contexto de persecución penal de los responsables. En esos contextos, tanto la militancia en contra de la impunidad como la consigna de 'aparición con vida' han sido preocupaciones de larga data de agrupaciones organizadas de familiares. En las situaciones post-conflicto (El Salvador, Guatemala, Perú), la proporción de desapariciones que ocurren en el contexto de masacres rurales tiende a ser mayor. Existen por tanto desafíos particulares en relación a la exhumación (o no) de fosas comunes, cuya existencia e incluso ubicación no siempre es un incognito para las comunidades sobrevivientes. Hay una mayor preocupación por la continuada convivencia obligada de sobrevivientes, familiares y victimarios en contextos donde las responsabilidades por violencia fatal y desaparición son efectivamente compartidas, si bien en proporción desigual, entre fuerzas armadas y del orden regulares, 'patrullas de autodefensa' organizadas por el Estado, y grupos armados opositores. En dichos contextos el anhelo de justicia formal, si bien está lejos de ser ausente, es a veces vivido como una posibilidad remota e incluso a veces poco amigable, habiendo o no diferencias culturales y lingüísticas de por medio. Por otra parte contextos como los de México o España, también reflejados en las presentaciones y discusiones que siguen, encarnan otros importantes problemáticas. En España, enfrentamos un contexto en que una respuesta penal pareciera anacrónica, tratándose principalmente de desapariciones en el contexto, y la época, de la Guerra Civil: por cuanto el Estado se ha desentendido de sus responsabilidades y búsquedas han sido desde siempre impulsados a nivel regional, local e impulsado por asociaciones privadas. En México, una similar 'privatización' de las actividades de búsqueda e identificación tiene como motor una situación diametralmente opuesta: fenómenos de 'forense ciudadano' han surgido ante la falta de legitimidad y credibilidad de un Estado aun perpetrador, coludido y/o aparentemente ineficaz frente a .desapariciones recientes y continuadas.

Estos contextos desafiantes están atravesados por consideraciones sobre el rol del Estado; el impacto de la temporalidad, las fuentes de certidumbre e incertidumbre, y los actores y comunidades epistémicas cuyos intereses y reivindicaciones entran en juego.

Preguntas principales

Los papers conceptuales del panel I; el estudio del caso chileno (panel II), y el taller que les sigue, abordan o provocan, inter alia, las siguientes preguntas:

- ¿A quién(es) les ‘pertenecen’ las y los desaparecidos?
 - Patrimonialización: por familiares, por la comunidad de DDHH nacional, regional y/o internacional; por las autoridades; por la comunidad científica.
 - La jerarquía de víctimas, y de familiares

- ¿Dónde y por qué la desaparición pasa a ser emblemática? ¿Que la diferencia del homicidio o ejecución extrajudicial?
 - La incertidumbre realmente existente en determinado caso puede ser incluso menor a la que impera en un caso calificado como homicidio
 - La revelación o exhumación de cuerpos ha operado para volver a poner en manifiesto, incluso décadas más tarde, lo repudiable de la acción represiva del otro.
 - ¿Ello relativiza o incluso desenfatisa el sufrimiento, y la fiabilidad, de testigos y sobrevivientes?
 - ¿Las pretensiones humanitarias de la búsqueda encierran un peligro ‘antihumanista’, en que solamente los restos humanos – interpretados por ‘expertos’ son considerados veraces?

- ¿Dónde y con qué acto o hecho termina una desaparición? ¿La noción pierde o cambia su fuerza jurídica, social, política o moral cuando una persona es hallada, restituida y enterrada? ¿Cuando alguien es recuperada con vida?
 - ¿Cómo los familiares viven la fase post-restitución: se necesita componer por segunda vez una nueva identidad o proyecto de vida? (ejemplificado por la madre chilena que declaraba: “[...] ¿con qué cara ahora podría volver a la Agrupación?)

- ¿Es cierto, siempre, que ‘hemos’ de encontrarlos? ¿Porqué, para que, para quienes? ¿Quién es el ‘nosotros’ al que se apela?
 - ¿Cuáles son los daños concretos y simbólicos ocasionados por (a) la incertidumbre (b) la falta de ritos fúnebres? Depende del sistema de creencias imperante (que podría ser más de uno)
 - ¿Los desaparecidos son concebidos como una deuda moral pendiente, incluso como una fuente potencial de malestar social, en sus entornos familiares, comunitarios y/o políticos?
 - ¿La transformación de la víctima ausente en una fuente de perturbación a su entorno perpetua el poder destructivo del perpetrador?
 - ¿Cuándo y con qué límites se debe delegar la custodia moral del desaparecido, y el poder de decisión sobre el camino a seguir, exclusivamente a su familia biológica o afectiva? ¿Quién más puede tener un interés u opinión legítima? ¿Qué pasa con los derechos sociales, y el deber estatal?

- ¿Qué significa ‘hallar’? ¿En qué consistiría?
 - ¿Dónde, y hasta cuando, se debe admitir la posibilidad de recuperación con vida?
 - ¿Basta con saber el destino final y/o paradero actual de la persona?
 - ¿Basta con saber el paradero actual de una persona, o se debe proseguir hasta su recuperación física? (Chile: ¿es suficiente, por ejemplo, que las FFAA reportan que las víctimas fueron “arrojadas al mar”?)
 - ¿La recuperación e identificación debe ser individualizante, o puede ser a nivel del grupo o comunidad? p/ej. en casos cerrados?
 - ¿La recuperación debe ser completa, o basta con la recuperación de fragmentos?

- Que tipo(s) de incertidumbre hay: el desafío es técnico, o policial/ informacional?
- ¿Cuáles son las dificultades en relación al rol del Estado?
 - Culpa histórica (perpetración directa, pero en el pasado)
 - Perpetración continuada y actual
 - Colusión, tolerancia o inacción, real o percibida
 - Errores/ falta de capacidad
 - Falta de 'confianza cívica' en el Estado como investigador/ identificador/ agente de castigo
- ¿Donde residen (a) autoridad (b) autoritatividad? (¿En quién(es) se le confía, y con qué razones?)
 - ¿Qué técnicas valida o convalida la 'comunidad antropológica' o arqueológica relevante? Reduccionismo biológico versus conceptos de construcción social de identidad
 - ¿Cuáles son los umbrales aceptados para identificación? (¿ADN/ Análisis antropomórfica/ Contexto y artefactos culturales? ¿99.99%? ¿Cómo se resuelven contradicciones entre ellos, y el margen de incertidumbre restante?
 - ¿Se debe preservar muestras para siempre, o entregar todos los restos? ¿Qué hacer con fragmentos no susceptibles de ser identificados según técnicas existentes?
 - ¿Existe una distinción entre entornos rurales y urbanos, u otros contrastes o diversidades de cosmovisiones, knowledge regimes)?
- ¿Cuánto valor tiene la creación de 'burocracias de la muerte alternativas'? ¿Pueden adquirir peso administrativo o jurídico? ¿Es necesario o deseado que lo adquieran?
- ¿Cuál es la meta en identificación? certidumbre, probabilidades, 'estrechar el margen de la incertidumbre aceptable'. 99.99%

Paradojas imperantes

Paradoja (1): El Estado es mirado con desconfianza ...

- Visto como un perpetrador, un ex-perpetrador, o un 'productor o custodio no-confiable' de la verdad (ver Dorfman)

... pero el Estado es necesario

ya sea como:

(a) un objeto de reivindicaciones o acusaciones ("Fue el Estado"), deberes de reparación o mitigación

(b) un sujeto (¿el único sujeto validado?) de proclamaciones necesarias: declaraciones de muerte, de ausente por razón de desaparición forzada, de culpabilidad o inocencia (si bien el Estado no confiere el estatus de persona, sí extiende, o niega, el estatus de 'persona ante la ley')

Si al Estado no se le cree, ¿existen otros posibles garantes de verdades? ¿Quiénes las producen o adjudican? Dentro del Estado, el poder judicial tradicionalmente adjudica verdades jurídicas. Pero ante el giro forense, ¿deben los jueces ceder ante los científicos la prerrogativa de definir verdades? (cf. Cole y Dioso-Villa (2008-09: 1343): "science's threat to law's role in society as a truth-generating institution")

Paradoja (2): Se invoca casi universalmente a 'familiares'...

– como piedra angular, referente moral, principal gestor, sede de poder decisorio

... pero no siempre se les cree...

- a veces con razón...

“Sé por un sueño que tuve que está vivo, así que no lo busquen”

“Me dijeron por ahí que está enterado en el lugar 'X', estoy convencida que debe ser cierto”

- a veces con consecuencias devastadoras...

“cuando me dijeron que los restos de Patio 29 eran suyos, sabía que era imposible: el media un metro 70, y los restos, apenas un metro 60...”

Y 'familiares' pueden contradecirse entre si

Algunos quieren exhumación, otros no. Algunos están dispuestos a donar muestras de referencia, otros no. Algunos tolerarían delación compensada, o están dispuestos a pagar a cambio de información; otros denuncian esto como impunidad. Los derechos de unos pueden afectar los derechos de otro: 'nietos' en Argentina que no quieren someterse a procesos de identificación

En particular donde desaparición fue masiva, azarosa, y practicada por más de un actor, familiares podrían ser un grupo incluso menos homogéneo que el de los abogados, forenses, y otros profesionales que optan por involucrarse, generalmente desde una identidad vocacional que tiene una base mínima de preceptos o procedimientos epistémicos comunes ('método científico', los parámetros de la ley). ¿Familiares no tienen por qué tener eso? Agrupaciones organizadas puede construir o adoptar unos preceptos compartidos, pero rara vez representan a todo familiar.

Donde desaparición forzada fue practicada sobre todo contra grupos de militancia política determinada, compañeras o compañeros de militancia podrían estar mejor posicionado para 'ventriloquizar' o representar los deseos y la identidad de la víctima: (“Mi hijo era buena persona, no andaba metido en política”).

¿Hay otros actores con intereses legítimos? Derecho penal internacional; la noción de la humanidad entera como afectada; la noción del daño social perpetrado por la desaparición, y por tanto del derecho social a la verdad y/o la justicia

Paradoja (3): La incertidumbre no siempre termina con la búsqueda...

- Una búsqueda judicial puede producir 'justicia' sin hallazgo
- Una búsqueda administrativa o humanitaria puede producir información sin restos
- Una recuperación de restos puede producir solo restos parciales
- Un hallazgo con vida produce quiebres, además de reencuentros, familiares
- Dando pie a nuevos desafíos en la recomposición de proyectos de vida

Se ha trabajado mucho más el acompañamiento hasta, y durante, el hallazgo y entrega, que la fase 'post-entrega':

...Nuevas ambivalencias: ¿"Y ahora quién soy?"

Fui madre de un hijo... luego de un desaparecido... ahora debo componer un tercer proyecto de vida

Adam Rosenblatt

'Aparición con vida: Disappearance and the Politics of the counterfactual, from Argentina to Ayotzinapa'

Este paper tiene como propósito preguntarse sobre el significado de la demanda de aparición con vida de los familiares de personas desaparecidas en dos contextos muy específicos: Argentina y México. En Argentina se recupera la experiencia de las Madres de la Plaza de Mayo, y en México el caso de los 43 estudiantes desaparecidos en Iguala, Guerrero el 26 de septiembre de 2014. El propósito es aclarar los significados de esta “demanda contrafactual” en el contexto de proyectos de represión política en donde los desaparecidos, en su mayoría, fueron condenados a la muerte. Pese a ello, familiares y activistas exigen al Estado la aparición con vida de aquellos que no están.

Si bien los dos casos abordados presentan diferencias relevantes, es cierto que también comparten un hecho fundamental en común: la existencia de equipos forenses expertos en la investigación sobre la muerte. Estos equipos están allí para documentar violaciones a derechos humanos y para aclarar el destino de las personas desaparecidas, mediando la relación entre los familiares y las autoridades. Se trata, por lo tanto de una situación incómoda para estos equipos que hacen su trabajo en un contexto en el que se reclama el regreso con vida de las personas desaparecidas. Esta demanda contrafactual aparece al mismo tiempo que las intervenciones científicas sobre los restos humanos y alcanzan un grado importante de dominio en el campo de los derechos humanos. En Argentina, mientras las Madres exigían la aparición con vida de sus hijos, las Abuelas de la Plaza de Mayo recibían el apoyo de Clyde Snow y el recién formado Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) para la puesta en marcha de un plan de búsqueda e identificación de las personas desaparecidas, bajo un modelo de “comunidad epistémica forense”, centrada en las familias.

La demanda contrafactual de presentación con vida ha atravesado el desarrollo de esta comunidad epistémica forense, y específicamente la labor del EAAF: desde las exhumaciones realizadas en Argentina junto a Clyde Snow hasta los trabajos forenses realizados en México más recientemente. En el caso argentino, las Madres se opusieron rotundamente a las labores de exhumación del equipo forense, mientras que en México las familias han brindado un soporte importante al equipo, como una forma de contrarrestar las teorías del crimen del Estado -su verdad histórica- que carece de evidencia y rigor científico.

En la mayoría de los casos la demanda de presentación con vida parece un discurso flotante, inexplicable y desvinculado de otras demandas concretas. Los científicos forenses involucrados en el trabajo de derechos humanos a menudo realizan su trabajo con un tipo de antídoto contra las mentiras de los regímenes violentos y sus narrativas de “verdad oficial”. De este modo colocan una contranarrativa que habla a través de los huesos y otras evidencias físicas. Por su parte la demanda de aparición con vida es otra una contranarrativa de este paradigma científico dominante. Y es incluso anti científica, al no afirmar con certezas.

De ahí surge la importancia de entender no solo “la política de los cadáveres”, en el contexto de la investigación forense, sino también la negación de la muerte, que se articulan con una política de los cuerpos, continuamente reimaginados como vivos y desde donde se construyen estas demandas contrafactuales. La comprensión de esto nos llevará inevitablemente a abordar temas importantes en el marco del humanitarismo, como la historia de dominación occidental de dichos ámbitos y las formas de agencia. La exigencia de aparición con vida es una manera en la que las familias interpelan a diferentes autoridades científicas, legales y políticas que se interesan más por la muerte que por la vida.

Se trata de una demanda que reposa, sobre todo, en su oyente. Más que buscar el regreso con vida de sus familiares, lo que se busca es interpelar a esas autoridades y con ello rechazar cualquier verdad histórica que el Estado pueda ofrecer. La demanda contrafactual se trata entonces de una demanda que no habla desde el lenguaje de la ciencia ni que reclama el lugar de la verdad. Busca demostrar la ilegitimidad del Estado y su incapacidad para hacer lo que por mandato debería hacer. De hecho, es una demanda que no se ajusta al derecho a la verdad, porque considera que ésta no es posible si se le exige al Estado.

La aparición con vida es una demanda que llama a la revisión radical del campo de disputa por la desaparición forzada, y que contiene un proyecto que debe estar presente en cualquier lugar en donde el Estado haya cometido desapariciones forzadas: una actitud crítica hacia las formas de gobernar y un llamado a una transformación posible, que parte no desde el trauma o la irracionalidad, sino de la conciencia de que el Estado está desecho en su propia ilegitimidad.

Paloma Aguilar

- Memoria y transición en España a nivel local. Exhumaciones de fusilados republicanos y homenajes en su honor

Paloma Aguilar propone revisar el primer ciclo de exhumaciones que comenzó a tener lugar en España al principio de la transición política. Se trata de un proceso poco conocido a través del cual familiares de republicanos fusilados por los franquistas buscaron, exhumaron y volvieron a inhumar a sus seres queridos según sus propios conocimientos y prácticas culturales. Aunque estas iniciativas tuvieron lugar en distintos puntos de España, esta investigación está centrada en tres comunidades autónomas que se mostraron particularmente activas (Extremadura, Navarra y La Rioja). Este primer ciclo de exhumaciones, ocurrido entre 1975 y 1999, sugiere puntos de reflexión interesantes en torno al debate sobre si hubo o no silencio y olvido en la transición española respecto a su pasado bélico y dictatorial. A nivel local las dinámicas parecen haber sido diferentes de las que tuvieron lugar a nivel estatal, lo que nos invita, como estudiosos de las políticas de memoria en procesos de democratización, a prestar atención a las dinámicas subnacionales, normalmente dejadas de lado.

El momento cumbre de este ciclo se dio entre 1978 y 1980, con un pico claro en 1979. Es muy probable que la intentona golpista de 1981 tuviera un efecto disuasorio en algunos municipios, pero lo cierto es que el ritmo de estas iniciativas empezó a declinar ya en 1980. Lo más relevante

en este proceso es que fue impulsado por personas que contaban con muy pocos recursos organizativos, algo que podría acercarse a lo que algunos autores han denominado “activismo social basado en las familias” (Verberg, 2006), aunque lo cierto es que el caso español tampoco encaja exactamente en esta categoría. Las iniciativas que investigamos fueron impulsadas por ciudadanos que actuaron por su cuenta y que no contaron con apoyo institucional ni judicial. Ante la inoperancia del estado, buscaron apoyos en otros familiares de represaliados y, en ocasiones, también en alcaldes y sacerdotes, algunos de los cuales acabaron colaborando activamente con ellos. Algunas de estas exhumaciones se llevaron a cabo con el apoyo de trabajadores agrícolas, que utilizaron sus métodos de trabajo y herramientas para excavar las fosas clandestinas. Estas exhumaciones en varias ocasiones se hicieron de forma clandestina e ilegal, pero en muchas otras se pidieron –y consiguieron- los permisos necesarios para ello.

Lo que perseguían los familiares en aquellos momentos era devolver la dignidad a quienes habían sido “tirados como perros” en fosas no identificadas mediante algún tipo de ceremonia conmemorativa (casi siempre un funeral religioso y un cortejo fúnebre hasta el cementerio) y, desde luego, un entierro digno. Esta visibilización de los restos de los fusilados también cumplía la función de desmontar las mentiras de la dictadura, que siempre se había negado a reconocer sus crímenes. En términos generales, se puede decir que se trataba de exhumaciones de carácter humanitario, y que, si bien se pretendía que aflorara la verdad, no se buscaba juzgar a los responsables. Estas formas de exhumar y volver a inhumar los restos no estaban pensadas bajo la lógica actual, prevaleciente tras el “giro forense”, de la individualización de las víctimas. Los enterramientos casi siempre se hicieron de forma colectiva, pues se decía que juntos habían sido asesinados y juntos debían, por lo tanto, ser re inhumados en el cementerio. Ello también facilitaba la organización de homenajes comunitarios.

Si bien los protagonistas de estas iniciativas fueron los familiares, también resulta importante señalar que, en muchas ocasiones, contaron con aliados relevantes. En Navarra y La Rioja un grupo de párrocos progresistas -varios de ellos descendientes de personas que fueran fusiladas- acompañó el proceso. En Extremadura los apoyos principales que encontraron los dolientes fueron alcaldes y concejales izquierdistas -muchos de ellos, igualmente, familiares de represaliados- que en ocasiones convirtieron los funerales en auténticos actos políticos con profusa exhibición de banderas. En muchas localidades se crearon nuevos lugares de memoria, sobre todo vistosos panteones en los cementerios, con inscripciones que rendían tributo a las víctimas del franquismo, y se eliminó la simbología heredada del régimen. Allí donde los familiares no encontraron a aliados tuvieron que afrontar solos tanto las múltiples gestiones administrativas como las amenazas de la extrema derecha. Ello explica por qué en muchos casos no se atrevieron a hacerlo hasta muchos años después.

En abierto contraste, el segundo ciclo de exhumaciones, que en España se inicia en el año 2000 significa un cambio importante de paradigma. Por un lado incorpora a forenses y arqueólogos para dotar de mayor legitimidad científica a estos procesos; y, por otro, enmarca la búsqueda e identificación dentro del discurso internacional de los derechos humanos. Al escribir la historia de la transición española se suele pasar por alto experiencias locales como la que se recupera en este estudio, que, sin embargo, tienen una importancia extraordinaria para entender tanto

las posibilidades de transformación como la persistencia de limitaciones a los cambios políticos y sociales en contextos post autoritarios.

Silvia Dutrénit

‘Las y los antropólogos forenses en la develación de desapariciones en México y Uruguay’

En esta presentación se propone una comparación “riesgosa” de los casos de México y Uruguay frente a las desapariciones forzadas ocurridas durante la Guerra Fría, especialmente de las estrategias de búsqueda activadas por los diferentes actores. Aunque no se toman en cuenta los casos de desaparición forzada más recientes en México, lo cierto es que es imposible pensar lo que está ocurriendo hoy en este país sin volver a ver lo que experimentó durante décadas anteriores.

Estos dos países compartieron durante este período prácticas represivas similares como la tortura, la desaparición, la ejecución, los “vuelos de la muerte” y las instalaciones clandestinas, ocurridas con responsabilidad estatal, diferenciadas en la extensión y miras de los grupos sociales y territorios afectados, coincidentes a la vez en los tipos de delitos por violaciones de derechos humanos. No obstante, en ambos países, con historias políticas tan disímiles, se advierten en sus recorridos puntos de acercamiento dentro de la singularidad de los tejidos políticos y culturales propios. Uno de los puntos de encuentro tiene que ver con que los dos países experimentaron coyunturas de expectativa desde las organizaciones de derechos humanos en virtud de ciertos cambios de discurso que promovieron en diferentes niveles el reconocimiento de la responsabilidad estatal en la comisión de este crimen.

A pesar de estos avances, México y Uruguay están lejos de alcanzar un relato de verdad “estructural”, aquella que da cuenta de las condiciones y prácticas en que se produjeron las violaciones de los derechos humanos. Al contrario, en ambos casos las respectivas sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Radilla Pacheco vs. México en 2009 y Gelman vs. Uruguay en 2011, han sido desatendidas y no se han asumido los compromisos internacionales, aunque cada país presenta diferencias en la puesta en práctica de las medidas reparatorias exigidas en las sentencias e insertadas en el espacio público. Intereses y negociaciones, cálculos políticos -de carácter inmediatesta y no inmediatesta- y arreglos institucionales complejos desembocaron en distintas respuestas que trabaron cumplir con la medida reparatoria de llegar a esclarecer las circunstancias de las personas desaparecidas.

En este campo, los grupos forenses también han cumplido un papel diferenciado, importante en Uruguay en los primeros años de su creación y limitado en el presente por la politización de la gestión que facilita u obstruye su trabajo y muy marginal en México, por el no reconocimiento e impedimento de acción por parte de las instancias estatales. Se debe subrayar que la arqueología y la antropología han contribuido con un soporte que da sustento a la verdad y a la justicia en el caso uruguayo, a pesar de los intentos de los perpetradores por ocultar los crímenes, removiendo incluso los cuerpos para hacerlos desaparecer definitivamente, por ejemplo la “Operación Zanahoria” en Uruguay. En México, con muchas más dificultades para los

grupos independientes que se han constituido y mutado con mucha fragilidad desde hace años, también se enfrentan a ese doble crimen de la segunda desaparición con los “vuelos de la muerte” en México. Frente a estos distintos retos, los grupos independientes, se mantienen en condiciones de riesgo y de precariedad y sus alcances siguen siendo limitados en ambas experiencias nacionales.

La impunidad presente, con muy diferentes y distantes énfasis, en donde es emblemática la mexicana, y la politización de las investigaciones, distintiva en la realidad uruguaya, introducen dificultades particulares para la consolidación de grupos independientes de científicos forenses, que logren incidir en el develamiento de lo ocurrido. En ambas experiencias ha estado presente el apoyo/cooperación de equipos internacionales que podría concebirse como una “salida”, en particular para una sociedad descreída del discurso y accionar estatal, este atajo a veces actúa en detrimento de los grupos nacionales que no logran desarrollarse

Ariel Dulitzky

Comentarios

Un primer punto que parece importante problematizar después de las presentaciones, tiene que ver con la cuestión básica de cómo entendemos la desaparición o desaparición forzada de personas pues se utiliza la definición para explicar diferentes fenómenos. En el caso de España, por ejemplo, hablamos de ejecutados, de los cuales se conoce incluso el paradero final -una cuneta-, pero cuya recuperación no ha sido posible. En el caso chileno es común el caso los ejecutados políticos cuyos cuerpos no fueron devueltos. En Perú, la mayoría de las identificaciones que se han hecho son de personas ejecutadas extrajudicialmente. ¿Qué nos dice todo esto sobre cómo definir la desaparición forzada de personas? Responder a esta pregunta nos llama a tomar en cuenta las narrativas que se construyen en torno a estos fenómenos que rebasan la sola definición jurídica. Además llaman a incorporar el factor temporal para comprender cómo las estrategias de lucha van sufriendo fracturas o se consolidan en nuevas demandas y nuevas relaciones con otros actores que hacen parte del campo de la desaparición forzada de personas en cada contexto.

También resulta necesario aclarar ciertas cuestiones fundamentales del proceso de organización y lucha de los familiares. Por un lado, parece fundamental deconstruir y reconstruir el concepto mismo de familia, pues desde allí emana gran parte de la lucha en contra de las desapariciones. Si apelamos a las convenciones internacionales sabremos que se considera víctima a todas las personas que sufrieron un daño a consecuencia de la desaparición forzada. Si esto es así, habrá que pensar, desde ese punto, cómo interactúan otros actores con este sujeto (“la familia” o “los familiares”) o esta colectividad agraviada. Y así podemos también preguntarnos quién tiene la legitimidad para demandar búsqueda, reparación, justicia.

Esto nos lleva a pensar en toda la comunidad que sufrió el impacto político, social y organizativo de la desaparición forzada. En Chile, esto significaría, por ejemplo escuchar a lo que queda del Movimiento de Acción Popular Unitaria (MAPU), como un actor fundamental en el estudio del campo de los agravios cometidos durante la represión estatal. Y en México probablemente

significaría escuchar a lo que queda del movimiento de Atoyac y, o a aquellos que han dado continuidad a las reivindicaciones políticas de Guerrero.

Otro actor fundamental para considerar es el Estado en todas sus especificidades. Lo hace particular a la desaparición forzada de otras violaciones a derechos humanos no es que el Estado sea el responsable (algo que sucede en todas las violaciones a los derechos humanos), sino que lo es el silencio, el ocultamiento, la mentira que el aparato estatal erige en torno al crimen. A la par, otras estructuras estatales son las encargadas de la búsqueda de las personas desaparecidas. Si profundizamos sobre este aspecto podremos comprender no solo las tensiones y contradicciones entre la intención de ocultamiento del Estado y la búsqueda (real o ficticia) por parte de funcionarios públicos sino también como se construyen de manera diferenciada demandas y exigencias de los familiares y de las organizaciones.

En el campo de las desapariciones forzadas en América Latina el Estado juega un rol fundamental, y este ha sido un punto de denuncia clave de los movimientos del Cono Sur, especialmente de Argentina y de Chile. Pero frente a los nuevos contextos, habrá que localizar el tipo de represión que este ejerce, las formas de violencia y con ello las estrategias que se le oponen. Por ejemplo, el caso de las desapariciones perpetradas por el crimen organizado en México. Necesitamos estudios más localizados para entender el fenómeno de las desapariciones condicionadas y llevadas a cabo con particularidades en cada país o incluso cada región geográfica al interior de los países.

Otro de los actores que debemos estudiar a fondo es la Iglesia [Católica] y sobre todo las dimensiones espirituales y religiosas que se articulan con los procesos de búsqueda y con las reivindicaciones políticas de cada contexto. Más allá de que existan [en determinados contextos como el español, como hemos escuchado] párrocos que ayudan o que obstaculizan la lucha de los familiares, es importante explorar la relación entre el derecho, lo religioso y la ciencia, pues ahí se localiza gran parte de las relaciones que sostienen la lucha en contra de la desaparición forzada. Por ejemplo, cuando se insiste en el derecho de dar entierro al familiar de acuerdo a las creencias religiosas.

Finalmente, no debemos olvidar al Sistema Interamericano de Derechos Humanos como otro actor fundamental en todo este proceso, para con ello tener en cuenta que en realidad este no ha avanzado lo suficiente en términos de la búsqueda de personas desaparecidas. Su comprensión e incorporación en materia jurídica se encuentra en un estado de subdesarrollo que se nos presenta como un reto.

Preguntas y Debate: Panel I

Q - Carolina Robledo pregunta [a Adam Rosenblatt] **sobre cómo incorporar las diferencias culturales para comprender la demanda con vida que actualizan los familiares de los 43 desaparecidos de Ayotzinapa**, sobre todo en el ánimo de avanzar en el entendimiento de las realidades locales y sobre el principio de que se trata de una demanda localizada en un tiempo y un espacio específico. El componente cultural resulta relevante en este caso, como en todos,

pero especialmente interesa si partimos de la realidad de que la mayoría de los padres y las madres afectados por el evento son campesinos indígenas, pobladores de una de las regiones más devastadas por la miseria, la pobreza y la violencia en México. ¿Cómo se construye desde esa realidad particular la demanda de presentación con vida? Y ¿cómo ésta expresa algo, o no, de la cosmovisión de quienes la reivindican?

También pregunta sobre cómo entender la demanda con vida de los familiares de Ayotzinapa, al mismo tiempo que estos han salido a la búsqueda de fosas clandestinas.

A – Adam: Lo cierto es que la incorporación de la demanda con vida en el activismo de las familias nos demuestra el intercambio transnacional de estos reclamos y su vida a través del tiempo. En México, esta demanda tiene por lo menos dos orígenes: uno histórico referido al periodo de las desapariciones del que Silvia Dutrénit nos ha hablado (“Vivos se los llevaron vivos los queremos”); y otro transnacional, que refiere al intercambio con otras experiencias, contemporáneas o no.

- **Carmen Rosa Cardozo**, exintegrante del Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF), interviene para comentar que si bien en Perú hay un equipo forense no estatal (EPAF), hoy no le es permitido realizar búsquedas independientes, porque el Estado/ estado de derecho lo prohíbe. Así que lo único que queda por hacer es reforzar el movimiento de exhumaciones que está a cargo del Estado. La ventaja es que existe un proceso de justicia transicional que sirve como plataforma para este proceso. A diferencia de un país como México, en donde no hay una respuesta judicial y un alto que permita visitar los crímenes del pasado, en Perú existen las bases mínimas para hacerlo. Y en este proceso lo más importante es recuperar la dignidad de las personas que fueron enterradas clandestinamente y otorgarles un entierro según las tradiciones y las necesidades de sus familias.
- **Cath Collins** interviene para problematizar la noción de dignidad humana que ha recorrido las presentaciones del panel, preguntándose a quién se le ha causado daño en cada uno de los contextos y a quién debemos restituir la “dignidad” de la que se habla (al desaparecido y/o a sus familiares o compañeros). Esto implica comprender que hay una construcción social que permite privilegiar esta demanda; y que exista un horizonte normativo que se propone estándares para lograr ese cometido. Dicha normatividad corre el riesgo de ‘privatizar’ en muchos casos el proceso – dejándolo en manos de las familias- y, en ocasiones, despolitizarlo. Ello se remite a una noción de la dignidad como una cualidad que se busca o se valida sobretodo en el entorno íntimo y/o doméstico. Entonces esta tendencia que tenemos de centrar la resolución de las tensiones entre las lógicas jurídicas, forenses y políticas en el entorno familiar, puede ser muy facilista e incluso contraproducente. Debemos abrir el debate para enfrentar los efectos no esperados de esta “privatización” del fenómeno.
- **Katherine Hite** pregunta acerca del concepto de política sobre el cual se están basando los análisis, siendo que algunos aparentemente se refieren a política como un sinónimo del activismo. Lo cierto es que habría que empezar por definir, sectorizar y comprender el tema

político, pues resulta fundamental en la comprensión del fenómeno de la desaparición forzada.

- **Paloma Aguilar** retoma las reflexiones de Ariel Dulitzky en torno a si es posible o no aplicar la categoría jurídica de “desaparición forzada” al caso de los fusilados de la guerra y la posguerra por los franquistas que aún se encuentran en fosas comunes. Reconoce sus dudas al respecto, sostiene que no tiene conocimientos jurídicos suficientes para pronunciarse de forma taxativa sobre esta compleja materia y explica que en España existe un debate entre los especialistas en Derecho Internacional Público (como Javier Chinchón y Lydia Vicente, de *Rights International Spain*) y los especialistas en Derecho Penal Internacional (como Alicia Gil) sobre este punto. Los primeros, igual que la mayoría de los organismos y tribunales de derechos humanos, han hecho una interpretación extensiva de la doctrina y consideran que, mientras los restos no aparezcan, las víctimas siguen siendo “desaparecidos” y, mientras que los responsables no digan qué han hecho con los restos o no se los devuelvan a las familias, el delito de desaparición forzada continúa cometiéndose. Según esta interpretación los Estados están obligados a buscar los restos y a devolvérselos a los familiares, y los individuos que cometieron estos delitos tienen una responsabilidad penal aún vigente. Los segundos, sin embargo, sostienen que el delito de desaparición forzada es una detención ilegal que priva al detenido del amparo de la ley y, por lo tanto, le ponen en riesgo de ser torturado e incluso asesinado. Para ellos, se trata de un delito permanente, pero que dura solo mientras se mantiene la detención, no mientras los restos sigan sin aparecer. Cuando existe constancia, o al menos una presunción con un alto grado de certidumbre, de que los detenidos han sido asesinados, el delito deja de ser de desaparición forzada para pasar a considerarse de asesinato, con el posible agravante de la ocultación de los cadáveres.

En el caso español, dado el tiempo transcurrido, se sabe que muchos que fueron detenidos por agentes del Estado, o por personas actuando bajo su autoridad, acabaron siendo fusilados extrajudicialmente (otros fueron juzgados y fusilados, y acabaron enterrados en fosas comunes de cementerios o, en escasas ocasiones, entregados a sus familias). Según los especialistas en Derecho Penal Internacional, una vez que se sabe que los que fueron detenidos ilegalmente han sido ejecutados, ya no trata de desapariciones forzadas, aunque sus cuerpos sigan sin aparecer, sino de asesinatos. Esta es la interpretación que hizo el Tribunal Supremo en el caso del juez Baltasar Garzón. Este tribunal reconoce que sí hubo detención ilegal, pero sostiene que para poder decir que el delito no ha prescrito habría que suponer que siguen detenidos, o que lo estuvieron hasta hace 20 años, cuando es notorio que, si bien muchos miles de restos siguen sin aparecer, fueron asesinados.

Las asociaciones memorialistas en España -particularmente la ARMH (Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica)- han encuadrado el caso de los asesinados españoles que se encuentran en paradero desconocido en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, consiguiendo que la ONU haya reconocido hasta la fecha la existencia de tres desaparecidos en España (lo exiguo de esta cifra se explica por el hecho de que la ONU no se pronuncia sobre casos anteriores a su fundación) y dando al caso español una visibilidad internacional de la que antes carecía. Hoy en día, en muchos medios de comunicación, asociaciones de memoria y órganos de derechos humanos se dice que España

es el segundo país, después de Camboya, en cuanto a desaparecidos, manejándose una cifra superior a los 114.000. Sin embargo, Julián Casanova, conocido historiador especializado en la represión franquista, insiste en el hecho de que muchas de las víctimas de la represión franquista figuran como difuntos en los registros oficiales, si bien con todo tipo de anomalías respecto a las causas de la defunción (según el también historiador Francisco Espinosa, muchos de los represaliados no fueron inscritos en su momento y no pocos continúan aún sin estarlo). También afirma que “el número de víctimas sin registrar, desaparecidos, puede llegar, como mucho, a 30.000 en toda España”:

https://www.infolibre.es/noticias/opinion/2017/07/17/los_desaparecidos_las_fosas_del_incomodo_pasado_67647_2002.html

Por lo tanto, estamos ante una cuestión muy compleja sobre la que la sociedad española, e incluso los especialistas, están lejos de haber alcanzado un consenso.

- Finalmente, atendiendo al llamado por comprender el **papel que juega la religión** en todo este proceso de búsqueda, Silvia Dutrénit comenta que para el caso uruguayo, a pesar de tratarse de una sociedad laica, existe una relación especial y muy potente en el campo de la desaparición forzada y entre izquierda y religión, hay una conjunción. Al respecto, Paloma Aguilar apunta que en España, con frecuencia, fueron mujeres las que tomaron la iniciativa de buscar y re inhumar a los familiares, particularmente en el primer ciclo de exhumaciones (se trababa de viudas, madres, hijas y hermanas de los fusilados). Estas mujeres, según ha constatado en sus entrevistas, suelen combinar fuertes creencias religiosas con una ideología claramente izquierdista.

Panel II

Introducción

La moderadora, Cath Collins, abre el panel señalando que tiene como propósito examinar y explorar como, dentro de un mismo contexto nacional (Chile), se han conjugado las lógicas jurídica, científica y humanitaria en el tratamiento del fenómeno de la desaparición forzada de personas, especialmente las experiencias de búsqueda. Así, el panel permite dar continuidad al primer panel en el que se plantearon interrogantes mayores sobre la naturaleza de la desaparición forzada; y quien, en consecuencia, adquiere, ejerce, o se adjudica autoridad para definir verdades sobre ella.

En este segundo panel, estas preguntas son exploradas desde el caso específico histórico y actual de Chile. Para ello se cuenta con la destacada participación de tres juristas, un periodista, una historiadora de la ciencia y la tecnología y un genetista forense, todos con conocimiento privilegiado del contexto que analizan.

Eden Medina

‘Patio 29: A Transnational History of Identification and Error’

Desde una perspectiva de la historia de la ciencia y una comprensión de los procesos de producción del conocimiento, Eden Medina se pregunta cómo es que ciertos conocimientos alcanzan legitimidad en contextos y momentos específicos.

Para responder esta pregunta analizará el caso del Patio 29 y el documental *Fernando ha Vuelto* (Chile, 1998: Silvio Caiozzi). Este documental narra el proceso a través del cual dos mujeres médicas forenses, encargadas de la entonces Oficina de Identificación del Instituto Médico Legal [hoy Servicio Médico Legal] estatal de Santiago de Chile, logran determinar la identidad de cuerpos que se presume corresponden a prisioneros detenidos desaparecidos durante la dictadura militar de Augusto Pinochet (1973-1990). Las forenses muestran la técnica utilizada para la identificación de un caso recientemente resuelto: los restos de un hombre que fueron encontrados, junto a muchos otros, en el Patio 29 del Cementerio General de Santiago en 1991. [Se supone que] los restos pertenecen a Fernando Olivares Mori, un chileno de 27 años de edad, funcionario del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), organismo de las Naciones Unidas. Este hombre se encontraba desaparecido desde el 5 de octubre de 1973. Las doctoras, después de cuatro años de trabajo, lograron establecer la [presunta] identidad de Olivares y tras presentar los restos a su viuda, comunican en forma oficial las causas de su muerte. Las científicas van narrando, a lo largo del documental, cómo asumen la identificación de Fernando. La primera técnica que describen es la superposición cráneo-facial; una descripción que no solo permite observar el peso de la tecnología en el proceso de identificación, sino que también arroja imágenes mismas que producen la sensación de una “verdad que se puede ver”.

En 2006 salió a la luz pública que los restos de al menos 48 de aproximadamente 126 individuos exhumados de Patio 29 por el Instituto o Servicio Médico Legal durante la década de los 1990, habían sido identificados erróneamente. En el presente, solo 62 del total de identificaciones

iniciales han podido ser confirmadas usando técnicas de análisis de ADN. Fernando Olivares es uno de los casos de error descubiertos: es decir, el proceso que el documental retrata, demuestra una identificación que hoy ha sido retractada.

El propósito del paper es reconocer la relación entre las tecnologías científicas y el error científico en el campo particular de las desapariciones forzadas. Para cumplir su meta despliega métodos históricos para comprender cuatro puntos: 1. Cómo interactúan ciencia y tecnología en el campo de relaciones de diferentes actores. 2. La relación del contexto socio-político y el desarrollo de bases de datos. 3. Las decisiones científicas. 4. Cómo ciertas prácticas científicas viajan de un lugar a otro, a través de redes transnacionales de autoridad, en formas que cambian de manera dinámica a través del tiempo.

En esta presentación se busca reflexionar sobre el uso particular de ciertos conjuntos de datos y las decisiones científicas tomadas respecto a las mismas en el caso del Patio 29. Como antecedente es importante saber que muchos de los desaparecidos durante la dictadura fueron llevados al Servicio Médico Legal. Algunos de ellos no pudieron ser identificados debido a su estado, y muchos de ellos fueron inhumados sin que los patólogos hicieran las necropsias que permitieran un registro pormenorizado de su condición, en gran parte debido al contexto político que afectaba los alcances de su trabajo. El resultado fue el entierro masivo de restos humanos en el cementerio general, muchos de ellos en fosas comunes. El ejército removió en distintas ocasiones estos restos con el propósito de borrar las huellas de los crímenes cometidos.

El primer conjunto de datos (*dataset*) es una combinación entre las autopsias realizadas en 1973. Solo algunas de ellas tenían información sobre huellas dactilares, lesiones y causa de muerte. Pocas tenían el nombre de las víctimas y la localización de sus restos en las fosas.

El segundo conjunto de datos tiene como fuente el trabajo de exhumación realización en el año 1991 por un pequeño grupo de antropólogos –el Grupo de Antropología Forense (GAF)-, que tomó aproximadamente dos semanas. Este equipo trabajó en colaboración con el servicio médico forense oficial y extrajo datos básicos a través del análisis osteológico. Después, su trabajo se desligó completamente del servicio oficial de medicina forense.

En 1995 el gobierno chileno formó la Unidad de Identificación Forense. Este equipo, hoy existente en otra forma, extrajo información de los huesos -como edad, estatura, enfermedades, sexo, fracturas y otras lesiones y análisis de los dientes-, lo que constituye el tercer conjunto de datos del caso Patio 29. Este trabajo se hizo con los límites que proporcionaban las capacidades de los propios forenses frente a las dificultades acumuladas de las exhumaciones e inhumaciones previas que habían desarticulado y mezclado los huesos.

Los conjuntos de datos que proporcionan la exhumación, el análisis osteológico y las autopsias tienen que cotejarse con los datos antropomórficos colectados con las familias de las personas desaparecidas, incluyendo entrevistas, fotografías, imágenes radiológicas, récords dentales, historias clínicas, entre otros. La conexión entre estos datos y los registros osteológicos y patológicos de los restos humanos hallados es la más difícil de hacer porque depende en gran medida de la calidad y cantidad de información con la que se cuenta. Para hacer frente a esta dificultad los científicos decidieron hacer uso de la técnica de superposición craneo facial, que

permite una conexión directa entre los restos recuperados en la exhumación y las fotografías proporcionadas por los familiares.

Esta técnica usada en el campo criminal ha sido fuertemente criticada. La historia de esta técnica en Chile está ligada al Servicio Médico Legal. La trayectoria laboral y personal de Patricia Hernández, una de las forenses del Caso Fernando permite reconocer el recorrido de esta técnica por los servicios forenses oficiales y otros espacios como los museos arqueológicos y las academias.

Este caso en particular ilustra la existencia de redes científicas transnacionales y el posicionamiento legítimo del conocimiento en tiempos específicos.

Algunas de las pruebas de superposición cráneo facial realizadas en el servicio médico legal chileno fueron enviadas a la Universidad de Glasgow para confirmar los hallazgos de manera independiente. Pero los resultados no ofrecieron claridad sobre el reporte preliminar y el reporte Glasgow fue ignorado por las autoridades chilenas.

Además de Chile y Escocia, China también hacía parte de este campo transnacional de experticia científica, un campo sumamente dinámico en el que los contextos sociopolíticos y el desarrollo de las tecnologías juegan y con ello marcan las formas de construcción de la legitimidad científica.

El caso Patio 29 revela el carácter problemático de las investigaciones científicas y jurídicas. La promesa de verdad está aparejada con el riesgo de error. La fe depositada en la habilidad de la ciencia y la tecnología para descubrir la verdad que ha sido oculta intencionalmente bajo regímenes represivos, también tiene el poder de cambiar la vida, e incluso los procesos históricos. Los gobiernos y las organizaciones movilizan al mismo tiempo la ciencia, la tecnología y la experticia en formas que reflejan una lucha histórica por la memoria, la justicia y la reparación. Los estudios acerca de las tecnologías en el campo de los derechos humanos iluminan esas dinámicas de disputa y las formas tan complejas en las que la gente trabaja para producir evidencia sobre crímenes, conduciendo la historia de sociedades completas.

Cristian Orrego

‘Nuevos escenarios tecnológicos en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas’

El propósito de esta presentación es reflexionar acerca de un escenario tecnológico reciente en el ámbito de la identificación humana y la manera en que este enriquece y al mismo tiempo complica las relaciones entre la ciencia y otros universos sociales, jurídicos, políticos y culturales que hacen parte del campo de la desaparición forzada de personas.

El uso de una tecnología particular tiene consecuencias directas en la identificación de las personas desaparecidas y por lo tanto en la vida de quienes la buscan, en las decisiones del sistema judicial y en las reparaciones a las víctimas.

Al menos dos campos de la ciencia están siendo altamente desarrollados en los últimos años: la genética forense y la imagen satelital. No obstante, estas tecnologías no están siendo incorporadas a la búsqueda de personas desaparecidas como quisiéramos, especialmente en América Latina en donde hay un enorme número de fosas por descubrir y cuerpos por identificar. En el campo genético existe una urgencia apremiante por incorporar a las bases de datos perfiles genéticos de los violadores de derechos humanos, así como de ampliar su cobertura transnacional para responder a fenómenos tan complejos como la desaparición de personas migrantes.

Los estudios genéticos avanzan rápidamente y hoy existen mayores posibilidades de recuperar información de materiales mucho más sensibles, de fragmentos cada vez más pequeños. Las dificultades actuales para identificar los restos no son causadas porque el ADN haya sido destruido, sino porque en la mayoría de los casos se ha ido reduciendo el tamaño de la muestra bajo umbrales que inferiores a las posibilidades de identificación de las técnicas disponibles.

La técnica Next Generation Sequencing (NGS), también llamada Massive Parallel Sequencing, es uno de los avances más relevantes en este campo y ya está siendo usada con propósitos forenses. Esta técnica permite la tipificación de fragmentos más pequeños -hasta 20 pares de bases-. Esto podría significar que ahora, aquellos fragmentos que no pudieron ser tipificados por las anteriores tecnologías, sí puedan serlo.

Otro aspecto notable de los avances en materia genética es la que están desarrollando en el Instituto Max Planck-, avances que permiten obtener información genética, ya no del fragmento de la persona en un sitio arqueológico, sino de las huellas que dejó este fragmento en su proceso de degradación en la tierra. Si bien es cierto que este avance ofrece posibilidades extraordinarias para la identificación, también implica enormes complicaciones para responder a la pregunta que se hacía esta mañana respecto a quién pertenecen los fragmentos que encontramos. Estamos pasando de trabajar con fragmentos a trabajar con materiales casi virtuales de identificación.

Por su puesto, se trata de un avance para hacer frente, relativamente, a los mecanismos represivos que intentaron borrar las huellas a través de planes como “el retiro de televisores” en Chile. Esta nueva tecnología permite mapear los lugares que fueron usados como fosas, a pesar de la intención de borrar las huellas. La técnica Massive Parallel Sequencing podría así recuperar las secuencias de un ser humano en un terreno que pudo haber sido usado como fosa clandestina y relacionarlo con la información genética de familiares de detenidos y, o desaparecidos. Y hay en ello algo bastante relevante: puede incluso seguir el ADN de las personas involucradas del entierro, los perpetradores. Por esta última razón es importante insistir en que se incluya en los registros nacionales de ADN la información genética de los perpetradores, con el fin de ligarlos a lugares específicos de desaparición de personas.

En tanto los avances en imágenes satelitales, es importante mencionar el trabajo de Sarah Parcak, antropóloga que se ha especializado en el uso la arqueología desde el espacio a través del uso de imágenes satelitales.

Daniela Accatino

‘Negotiating Scientific, Legal and Social Certainties about the Disappeared’

El propósito de esta ponencia es comprender cómo interactúan los jueces y los expertos forenses en la construcción de certezas jurídicas en el campo de la desaparición forzada y las ejecuciones extrajudiciales. La realidad demuestra que se ha instalado una cierta forma de mirar el trabajo de los expertos forenses en la que se ponen en contradicción dos fines: el fin judicial –los procesos penales- y el fin humanitario –la identificación-. Esta contradicción exige una mayor problematización, pues no siempre existe una oposición entre identificación y prueba.

En parte, la identificación es un acto institucional que ha sido poco atendido, privilegiando su carácter forense y social sobre su carácter jurídico. Se pasa por alto que hay una autoridad involucrada en la re atribución de identidad -los jueces en el caso chileno- y que se trata, sobre todo, de un acto judicial. Ya sea porque el hallazgo se ha llevado en cabo en el marco de un proceso penal, o bien porque los hallazgos de restos están dentro de un proceso que puede ser penal o administrativo, y que necesariamente es conducido por un juez.

La identificación como un acto institucional se basa en la evidencia. Por lo tanto, cuando un experto forense presenta pruebas para una identificación está produciendo evidencia, misma que está sujeta a controles de viabilidad y validez desde la perspectiva jurídica y judicial.

Para explicar este punto se retoma el caso de Patio 29, con el fin de reconstruir el papel que tuvieron los jueces en la historia de errores cometidos en el proceso de identificación de los restos humanos; las primeras identificaciones fueron inicialmente rechazadas por el juez. Después de dos meses de la entrega del reporte del Servicio Médico Legal que afirmaba que había identificación positiva, el juez no había resuelto la identificación. Pamela Pereira, abogada y familiar de un probable desaparecido sepultado en Patio 29, solicitó un recurso para la pronta identificación. La resolución judicial rechazó el recurso, ya que existían dudas. Pereira apeló y la Corte de Apelaciones acogió su apelación, con ello forzando la identificación.

Este caso demuestra cómo por un lado está la autoridad jerárquica: la Corte de Apelaciones que declara que hay que identificar, y así se hace. Y por otro lado hay un espacio de deliberación, expresado en la práctica del juez de someter las pruebas a un estándar de prueba -un tipo de regla que determina qué grado de fuerza debe tener una prueba para que el juez pueda tomar una decisión.

Es interesante revisar la evolución siguiente a la experiencia de error en Patio 29 para ver qué sucede con este espacio institucional de deliberación en el que tiene un peso importante el estándar de prueba. En este caso el Juez tiene la capacidad de controlar la fiabilidad de la prueba forense y decidir si la base de esos resultados es suficiente, lo cual resulta complicado si comprendemos que su competencia epistémica es dudosa, pues se encuentra en una situación de dependencia de la experticia del forense.

Un primer desafío tiene que ver con el diálogo entre el juez y los forenses, la experiencia Post-Patio 29 aporta una experiencia importante: se empieza a introducir la figura de paneles de expertos y también se comienza a trabajar con distintas perspectivas en las que participan los jueces, los abogados, los defensores de derechos humanos y los forenses, facilitando el diálogo entre ciencia y derecho.

Otro cambio importante derivado de esta experiencia es un giro en los mecanismos de comunicación. Hay un diálogo, una discusión y un acuerdo sobre la identificación que se expresa en el informe. Esto abre la esperanza de que el control del juez sea transformado en este espacio de deliberación.

Uno de los aprendizajes de Patio 29 tiene que ver con la manera en que se están realizando las identificaciones. El servicio médico legal solo informa en su página web identificaciones basadas en pruebas genéticas -aquellas que tienen un resultado de 99,9% o más-. Y si se revisan las resoluciones judiciales el único antecedente del que dan cuenta es la prueba genética. La pregunta es ¿qué pasa cuándo no se alcanza el estándar en la identificación de ADN? ¿Se extiende la incertidumbre del familiar? ¿Cuánto riesgo de error es posible aceptar? Sin descartar los grandes avances de las ciencias genéticas también es necesario reconocer sus límites.

John Dinges

'What's Missing in "Missing": A Critical Examination of Judicial Evidence in the Horman-Teruggi Murder Case'

El caso de Charles Horman, estadounidense desaparecido en 1973 en Chile, y la película que se hizo sobre su historia, *Missing* (1982), son para John Dinges un motivo para plantear los dilemas que enfrentan las investigaciones sobre desapariciones forzadas en las que se oponen las verdades de los familiares, los jueces y otros actores que participan del campo de la información, especialmente los periodistas. John Dinges presenta los resultados de su propia "investigación sobre la investigación" adelantada por la desaparición forzada de Charles Horman, causa que recién en el año 2016 obtuvo sentencia, después de 15 años de haberse iniciado el proceso.

El objetivo de este ejercicio es reconocer hasta qué punto se estableció en esta verdad judicial el rol de los actores estadounidenses en la desaparición y muerte del joven y bajo qué evidencias, dado que la familia del joven insistió en sus testimonios en la responsabilidad que tuvo el gobierno norteamericano respecto a los crímenes cometidos contra el joven: "I do not think the military would dare to do that unless an American official co-signed a kill order," dijo el padre de Charles Horman en el filme que recupera la historia de su desaparición.

Como método de investigación John Dinges realizó la verificación de los datos disponibles, recupera las buenas prácticas periodísticas que tienen como meta dar a conocer hechos que se ocultan bajo lo que un espectador común advierte como "verdades". Su investigación tuvo como principal fuente de información los documentos oficiales del caso, lo que permitió revelar una cantidad considerable de errores y falsificaciones presentados en el marco del juicio Horman. Dos jueces chilenos llevaron a cabo la investigación durante casi 15 años y entrevistaron a cientos de testigos. En enero de 2015, el juez Jorge Zepeda Arancibia emitió un veredicto de 300 páginas, condenando al Coronel retirado Pedro Espinoza a 15 años de prisión por supervisar el asesinato de Charles Horman. A su vez, operativo de inteligencia del Ejército Rafael González fue condenado como cómplice, y su sentencia de tres años se redujo a libertad condicional supervisada.

Los primeros hallazgos de la investigación judicial fueron ampliamente cubiertos en la prensa chilena y estadounidense. El tribunal parecía confirmar algunas de las narraciones espectaculares presentadas en *Missing* al presentar acusaciones contra cargos de asesinato contra un oficial militar estadounidense, el Capitán Naval Ray Davis, que era el comandante de la misión militar conocida como el Grupo Mil, en la Embajada de Estados Unidos de América en Chile cuando ocurrieron los asesinatos de Horman y de Frank Teruggi, otro joven estadounidense.

En la película, Davis es retratado como un *Capitán Tower*, que parece duro cuando le dice al anciano Sr. Horman -padre del joven desaparecido-: <<No sé qué le pasó a su hijo, Ed, pero entiendo que era un poco fisgón. Metió la nariz por donde realmente no pertenecía. ... juegas con fuego, te quemas>>. Lo cierto, según John Dinges, es que las conclusiones del juez sobre el papel de Estados Unidos no están apoyadas en la evidencia y entonces, el veredicto del caso Horman-Teruggi aprobado en el Tribunal Supremo chileno no cumple con el rigor que debería tener la prueba legal.

La investigación de John Dinges examina las declaraciones específicas en el veredicto que se presentan como hechos comprobados, para someterlas a un tipo de prueba del sentido común de la verdad y de la exactitud que 'la gente razonable utilizaría en la vida diaria'. No se examinan todos los aspectos del veredicto, únicamente los relativos al alegato sobre el papel de los actores estadounidenses.

La Comisión de la Verdad chilena (Comisión Rettig) llegó a la conclusión de que Charles Horman y Frank Teruggi fueron detenidos por agentes militares o policiales uniformados -Carabineros- y que fueron ejecutados extrajudicialmente mientras los jóvenes estaban bajo la custodia de agentes del Estado. La investigación realizada por John Dinges respalda esta versión. Discrepa, no obstante, de lo que ahora asevera el tribunal, al afirmar, primero, que los agentes chilenos actuaron en base a inteligencia obtenida desde militares o agentes de seguridad estadounidenses, y, segundo, que éstos conocían de antemano, y apoyaban, la decisión de matar a los jóvenes. El Sr Dinges se dedicó a analizar los elementos probatorios que el tribunal señala como fundamento de sus hallazgos, concluyendo que dicha evidencia estaba o defectuosa o mal interpretada. De modo de ejemplo, la sentencia hace referencia a un supuesto programa de espionaje norteamericano, bajo el cual Horman y Teruggi habrían sido vigilados durante meses; y asevera que la Embajada estadounidense en Chile supo de la detención de los jóvenes el mismo 17 de septiembre, pero no hizo nada al respecto. Lo cierto es que el cable de la Embajada que se cita como prueba de este hecho fue enviado recién una semana más tarde, el 25 de septiembre, lo que se contradice directamente con el contenido del fallo, socavando la interpretación que allí se hace.

Además, el cable hace mención de consultas realizadas por un funcionario consular ante las autoridades del Estadio Nacional el 19 de septiembre, lo que también demuestra que fue redactado días después del arresto de Horman. Sin embargo, el tribunal citó el cable en su veredicto final como prueba de que la Embajada de EE.UU. estaba al tanto de la detención de los jóvenes casi inmediatamente después de que ocurriera. El Sr. Dinges demuestra que las conclusiones del juez sobre el involucramiento de los actores estadounidenses siguen de cerca el escenario descrito por la película *Missing*, cuyo valor no radica en la evidencia jurídica. Más bien

la película se descansa en las denuncias apasionadas de un padre agraviado, quien insiste en la idea de que los funcionarios del gobierno estadounidense sabían desde el principio lo que le sucedió a su hijo, y que debían haber dado su aprobación.

El tribunal chileno invirtió enormes esfuerzos durante 15 años de investigación de la causa. Realizó cientos de horas de trabajo, y se convocaron testigos que viajaron desde EEUU con costos elevados, pagados desde fondos públicos. Sin embargo, al reunir los muchos hilos del complejo caso es posible advertir que no hay un intento considerado para construir un argumento coherente sobre la probabilidad de cooperación militar entre Estados Unidos y Chile que podría haber arrojado luz sobre el crimen. Este tipo de trabajos judiciales defectuosos tiene un costo social alto, ya que son un engaño para la sociedad en general, pues parten de la distorsión de los hechos. Los veredictos judiciales del caso Horman-Teruggi no se acercan al estándar de "más allá de toda duda razonable" que deberían ser la base de todo juicio penal.

El carácter descuidado de la investigación judicial en este caso ha sido contraproducente. El enfoque de la corte sobre la participación estadounidense en el periodo de represión no ha ampliado muchas otras vías potencialmente fructíferas de investigación. En este sentido, su desempeño es doblemente frustrante: por un lado no se demuestran las acusaciones contra los actores estadounidenses, y por otro no se ha aportado nueva información sobre la culpabilidad de los actores chilenos y sus motivos para matar a los únicos dos ciudadanos estadounidenses que murieron directamente a raíz del golpe militar.

La sociedad tiene el derecho a reclamar sentencias verídicas a los tribunales porque estos hablan por la sociedad al establecer la verdad judicial. El costo de casos con tantos errores es la credibilidad de los tribunales. Si los tribunales mienten ¿a quién podemos creer? Si un caso como el mencionado, que tomó quince años de investigación, no tiene bases sólidas, ¿adónde podemos pretender llegar con otros casos? Entonces al parecer se ha bloqueado o desbaratado la posibilidad de llegar a la verdad en otras investigaciones.

Rodrigo Lledó

'The Outcomes of Judicial Investigations of Enforced Disappearance in Chile: An Overview'

La ponencia que se presenta es parte de un proyecto de investigación académica más amplia, realizándose bajo la dirección de la Dra. Accatino en la Universidad Austral de Chile, apoyado por el fondo nacional (estatal) académico Fondecyt. El proyecto tiene por objetivo analizar el peso de la prueba en los juicios actuales chilenos por violaciones a los derechos humanos cometidas en tiempos de dictadura. La presentación que aquí aparece reflexiona en torno a los factores de éxito, o no éxito, en la búsqueda de personas desaparecidas por vía judicial en los tribunales domésticos. La metodología incluye revisión de fallos, estudios de bases de datos - públicos y construidos especialmente - y entrevistas con actores relevantes.

Contexto: causas actuales por desaparición forzada en Chile

La cifra oficial de víctimas de desaparición forzada (1973-1990) actual y oficialmente reconocidas por el Estado de Chile, con la cual trabaja este proyecto, es de 1.161 individuos. Los restos de 291 de ellos han sido identificados, [desde 1990] a través de diferentes técnicas: lo que arroja una tasa de 'efectividad' del sistema judicial de cerca del 25%, si lo que se pretende medir es la capacidad del sistema judicial de encontrar e identificar a víctimas de desaparición. En el marco del mencionado proyecto de investigación, que se encuentra aún en curso, se han analizado hasta el momento las siguientes causas penales por desaparición forzada (investigada y tipificada como secuestro):

- Operación Cóndor - con cinco víctimas encontradas
- el 'caso Paine'
- el 'caso de los cinco': los últimos detenidos-desaparecidos conocidos del periodo dictatorial, crimen acontecido en el año 1987.

Sigue en curso, para efectos del proyecto, el análisis de los casos 'Londres 38' – casos por desaparición (secuestro) que, al ser resueltos, han dado lugar a nuevas querellas que interpusieron las familias por inhumación ilegal de personas. El proyecto ha incorporado los testimonios del Ministro investigador de la Corte Suprema, juez Sergio Muñoz, y del Juez Mario Carroza –quien actualmente concentra en sus manos la mayor cantidad de causas por derechos humanos del periodo de la dictadura [Cabe señalar que estas causas en Chile son investigados bajo un sistema inquisitivo, supervisado por un juez instructor. El Ministerio Público no interviene]. Se ha entrevistado también a la Jefa de la Unidad de Antropología Forense del Servicio Médico Legal chileno.

Contexto histórico: desaparición forzada en Chile

Lo primero que hay que reconocer es que existen tres periodos temporales de la represión chilena que marcan diferencias entre las formas de desaparecer y el perfil de las personas desaparecidas. El primer periodo fue durante 1973, cuya principal característica es la masividad del fenómeno. Durante este año las personas fueron tiradas a ríos, abandonadas en calles, enterradas en lugares clandestinos, entre otros. A partir de los años siguientes (1974-1977) viene un periodo de selectividad, donde la desaparición fue deliberada: los agentes estatales ya no vistieron uniformes, e hicieron uso de recintos clandestinos de detención. El último periodo (a partir de 1978) es el del "montaje", durante el cual las desapariciones se llevaron a cabo a la vista del público pero se inventaron historias para culpar de su desgracia a las víctimas, incluso con ayuda de la prensa y la televisión.

En 1988 Pinochet entregó el poder al mundo civil, dando paso a un retorno a la democracia formal en 1990, después de elecciones libres. Pero no se retiró de la vida política del país. Continuó, durante ocho años, ostentando el cargo de comandante en jefe del ejército y luego, en 1998, se convirtió en senador vitalicio, producto de una transición 'pactada' entre los poderes fácticos. Para entonces (en 1998) las iniciativas de los procesos judiciales en contra del régimen represivo eran llevadas a cabo por el impulso de los familiares. Estos contrataron a abogados particulares – operando Pro bono - o contaron con el apoyo de la Vicaría de la Solidaridad (cerrada en 1992) u otras organizaciones de DDHH no estatales, para acompañar legalmente estos procesos. Solo a partir de 2009 una instancia estatal (el Programa de Derechos Humanos, ente para el cual el autor

fue director jurídico durante en periodo) obtuvo legalmente la competencia para iniciar acciones judiciales (penales) a motu proprio por estos crímenes.

Actualmente la mayoría de los procesos judiciales por desaparición forzada (caratulados como 'secuestro') han terminado o están siendo terminados. La mayoría de las condenas se hicieron en contra de las cúpulas de los organismos de seguridad de tiempos de la dictadura (Manuel Contreras (hoy fallecido), Pedro Espinoza, etc.). Pero a pesar de la condena de los ejecutores materiales y/o intelectuales, se levanta el interrogatorio: ¿dónde está el cuerpo de la víctima? Muchas veces no se sabe, y tampoco se sigue investigando luego de que culmina exitosamente el proceso penal contra los más inmediatamente responsables. Al respecto hay una sospecha de que hay muy pocos hallazgos en comparación con el número de víctimas.

Frente a esta situación, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la ONU fue invitado por el estado chileno a realizar una misión en el año 2012. Su informe, publicado en 2013, recomendó diseñar un plan nacional de búsqueda de personas desaparecidas. Este llamado del Grupo de Expertos coincide con una exigencia histórica de la AFDD, la principal agrupación organizada de familiares de víctimas, y con la iniciativa y deseo de muchos familiares que han presentado querrelas para la búsqueda de las personas desaparecidas, porque a pesar de que existían condenas contra los responsables, las investigaciones judiciales han culminado sin nuevos hallazgos de restos [desde 2006].

Frente a esto surgen muchas preguntas en torno a los procesos judiciales: ¿por qué en algunos de ellos hubo hallazgos y en otros no? ¿Cuáles fueron los objetivos de estos procesos penales: la búsqueda de las personas o la justicia penal contra los autores inmediatos? ¿Qué información hay en los procesos que podría apuntar al destino final de las víctimas? Aparentemente hay mucha más información de la que es útil para condenar a una persona. Todo esto podría llevarnos a establecer los factores que inciden en la búsqueda positiva de personas, a través de procesos penales o bien por fuera de estos.

Entre los fundamentos preliminares de la investigación se señala lo siguiente:

- i. Existen sitios recurrentes de inhumación ilegal, que funcionaban como repositorios de osamentas.
- ii. Hay evidencias de remoción, en una operación sistemática de 1978 conocida como el "retiro de televisores", a través de la cual la dictadura mandó a exhumaron cuerpos enterrados en fosas clandestinas para ocultar su destino, produciéndose en efecto una doble desaparición.
- iii. El único 'centro de exterminio' que se conoce [centro de detención clandestina que, a diferencia de otros, no produjo ningún sobreviviente conocido], ubicado en la Calle Simón Bolívar de Santiago, funcionó por más tiempo del que se pensaba originalmente, por lo menos hasta 1987.
- iv. Se han "esclarecido" algunos casos de detenidos desaparecidos en el sentido de que, a pesar de no haber encontrado las osamentas, se pudo confirmar que los cuerpos fueron arrojados al mar por los perpetradores.

Entre los factores que han dificultado y que han posibilitado el hallazgo de las personas desaparecidas están los siguientes:

Dificultades:

- i. La operación retiro de televisores, que entorpece la búsqueda de las personas. se encuentran restos muy pequeños que hasta el momento no han podido ser identificados.
- ii. Las fuerzas armadas entregaron poca información o información falsa.
- iii. Falta de rigor en la forma en que fueron conducidas las investigaciones.

Factores de éxito:

- i. La investigación preliminar antes de excavar y extraer los restos. Mientras más exhaustiva es la investigación previa más fácil es localizar los restos.
- ii. La recuperación de información a través de los testigos, especialmente los militares, es decir, los propios perpetradores. En este aspecto hay una discusión pendiente sobre los incentivos que podrían ofrecerse a los militares para que colaboren con las investigaciones.
- iii. La coordinación entre las instituciones es un factor clave. No solo se trata del juez, sino también de los policías, del Servicio Médico Legal, de los abogados particulares, de las organizaciones y por supuesto de las familias.

Ariel Dulitzky

Comentarios

Las presentaciones que hemos escuchado demuestran que en el campo de la desaparición forzada de personas, uno puede terminar angustiado y con la sensación de que al final no tenemos certeza de nada. Cada uno de los ponentes hizo referencia a una o varias fuentes de certeza. Y vimos, por ejemplo, que las certezas judiciales pueden diferir de las certezas científicas. Como la ciencia evoluciona, con el tiempo se pueden poner en crisis las certezas que hemos aceptado en épocas anteriores, con el desarrollo de nuevas técnicas. Además tenemos una falta de certeza periodística, que está en medio de otras fuentes de conocimiento.

Frente a estos dilemas, cobra nuevamente importancia preguntarnos qué hacer con el derecho a la verdad de las familias y de la sociedad y cómo incorporar a este marco de complejidad las certezas de las propias familias. Vimos, por ejemplo, en la película *Missing*, que los familiares de la persona desaparecida tenían su propia teoría sobre lo sucedido. Y también vimos cómo en algunas situaciones, las familias deciden no creer a ninguno de los actores que presentan teorías sobre el caso, sean científicos, jueces o periodistas.

A diferencia del panel anterior, en donde reflexionábamos sobre el papel positivo que cumplen las familias en la disputa política, ahora nos encontramos con un fenómeno mucho más complejo que tiene que ver con la relación que tiene la familia con el sistema judicial y con la ciencia. En el caso

de Patio 29 se hizo evidente cómo la presión de algunos familiares forzó una decisión judicial para confirmar la identificación de una persona desaparecida. ¿Cuál es entonces el rol de las familias frente a las certezas y los errores que ofrece la ciencia? y ¿qué familia debe posicionarse y tomar decisiones frente a una exhumación? ¿Las familias que están supuestamente relacionadas con el nombre de los restos hallados, o las familias que están en búsqueda? Tomando esto en cuenta ¿qué pasa si no hay acuerdo entre estas dos familias? como sucedió en el caso del Campo Algodonero, en Ciudad Juárez, México, donde una familia se negó a la exhumación porque decía que su hija estaba allí enterrada mientras otras familias sí querían exhumar. ¿Quién tiene la autoridad? y ¿cómo se resuelven estas tensiones?

Panel II: Preguntas y debate

- Una de las asistentes al panel pregunta a Rodrigo Lledó sobre **la mejor solución para obtener información de parte de los militares** que fueron testigos de las formas de desaparición. ¿Sería menester promover un recambio generacional dentro las filas militares, apostando a que ello se traduzca en un cambio cultural? Ello porque la posición que ocupan los altos mandos militares, herederos de la represión, podrían estar bloqueado a los más jóvenes quienes podrían ofrecer mayor colaboración con los casos.

Rodrigo señala que antes de que los oficiales chilenos hablaran, lo hicieron los conscriptos, que estaban prestando el servicio militar durante la dictadura y fueron obligados a participar de los actos represivos. Si a ellos se les excluye la responsabilidad, por considerar que no eligieron estar ahí, o si se les ofrecieran rebajas de sus penas u otros aminorantes de responsabilidades penales, se podría obtener información valiosa para la búsqueda de las personas desaparecidas. De hecho, hay conscriptos que se identifican como víctimas de la dictadura. Lo delicado es no cruzar la línea en donde se cambia la información por la impunidad [dinámica que, a juicio de muchos familiares, ya sucedió con un fracasado intento de recoger información sobre destino final bajo anonimato y secretismo, conocido como la 'Mesa de Dialogo' (2000-2001). N de la E.].

- Carmen Rosa Cardozo recupera la experiencia de **la búsqueda de personas desaparecidas en Kosovo**. Ahí se privilegió un modelo que como meta tenía primero localizar, exhumar y entregar, respetando el rigor científico, para luego transitar hacia los procesos de justicia, recuperando el material con carácter de evidencia. Había que pensar entonces en el balance entre procesos de búsqueda humanitaria y procesos de búsqueda con fines judiciales.
- Una participante pregunta cuál es la **fiabilidad de las bases de datos sobre personas desaparecidas** y cómo podríamos evaluar las capacidades de los Estados para producirlas, teniendo en cuenta los dilemas de certeza de los que se han hablado a lo largo del panel.

Eden Medina responde comentando que los científicos están descubriendo los márgenes del error del trabajo que hacen, siendo que hay fuentes de error de las bases de datos incorporadas al análisis.

- **Cristian Orrego recupera la discusión sobre las certezas** para señalar que toda verdad incorpora sus propios límites. Conviene pensar entonces las certezas como probabilidades que se van acumulando según el desarrollo científico y la información disponible. Actuar de este modo beneficia al sistema judicial en el ánimo de fortalecer el grado de certidumbre de sus decisiones, a través de certezas integradas a una cadena de evidencias.
- Daniela Accatino señala que **asumir la identificación como acto oficial genera paradojas** que tienen que ver con las expectativas de las familias. Lo cierto es que puede haber una identificación aceptada por la familia, pero que al no cumplir con criterios científicos o jurídicos normalizados puede no ser considerada suficiente incluso para efectos que ella misma desea.
- John Dinges se pregunta **qué se puede hacer cuándo hay familiares que persisten en el error o derechamente mienten**, lo cual es una realidad. Hay una renuencia para investigar las actividades de las personas desaparecidas en algunos casos, y una correspondiente tendencia en algunas familias de retratar a sus hijos como si todos hubiesen sido pacifistas gandhianos, cuando ello dista mucho de ser cierto. ¿Qué pasa cuando a través de una investigación se descubre otra realidad? ¿Cómo incorporar esto al marco de la verdad reconocida o validada? Se corren riesgos cuando mezclamos y damos la misma importancia a las verdades judiciales, a las científicas, y a las verdades de las familias.

Taller

RESUMEN/ PAUTA:

- Durante la sesión taller se reflexionó en torno a la noción de “posesión” de la persona desaparecida, y las tensiones que se ponen en juego en los procesos de búsqueda, verdad y justicia; mismos que ponen en tensión a los familiares, al Estado, a las organizaciones civiles, a los científicos forenses y a otros actores que participan en el campo de la desaparición forzada.
- A partir de la revisión de casos internacionales, los participantes se preguntan sobre los elementos que promueven, o no, las búsquedas positivas y sobre el papel que cumplen los familiares y el Estado en éstos procesos.
- Se plantean algunos retos epistemológicos y conceptuales para hacer frente a las “nuevas desapariciones” que ocurren en países como México.

Ariel Dulitzky inicia la conversación e invita a los asistentes a pensar sobre la “posesión” de la persona desaparecida: <<¿A quién le pertenece la persona desaparecida?>> y en este sentido se interroga acerca de quién puede decidir, o no, lo relacionado con la búsqueda, la exhumación, la identificación, el derecho a la verdad y el acceso a la justicia: ¿el Estado? ¿la familia?

Por una parte es cierto que el Estado es el principal perpetrador de las desapariciones forzadas, pero también es el que generalmente resuelve el paradero final de las personas desaparecidas; al menos es el encargado de dar fe de dicho hallazgo y de restituir su identidad jurídica. ¿Qué pasa entonces en los contextos de impunidad generalizada, en los que el Estado es omiso frente a esta responsabilidad?

En estas situaciones resulta especialmente relevante preguntarse por el rol que cumple la sociedad nacional e internacional para tomar partido y accionar estrategias en torno a los diferentes aspectos de la búsqueda de las personas desaparecidas. Preguntarse quiénes son esos actores, qué posición asumen y cómo construyen redes de trabajo que superan las fronteras nacionales, resulta fundamental para comprender la complejidad del campo de la búsqueda.

Rodrigo Lledó responde esta invitación y cuestiona qué hacer cuando la familia no quiere iniciar una causa judicial y el Estado se encuentra en el deber de hacerlo, sobre todo en procesos de justicia transicional, en donde éste tiene la obligación no solo de buscar verdad sino de castigar a los responsables. En Chile, señala Lledó, resolvieron la pregunta al cambiar la óptica sobre la actitud del Estado: de una posición reactiva a una proactiva. Así, el Estado chileno ya no esperaba a que la familia iniciara el proceso y solicitara la acción gubernamental, sino que el Estado interponía una querrela por cada una de las víctimas, bajo el entendido de que estaba obligado a procurar justicia. No se trató de un proceso sin dificultades: la mayoría de las familias estuvieron de acuerdo con llevar adelante las querellas pero había otras que no estaban dispuestas. En algún caso la familia solicitó que el proceso fuera cerrado para poder llevar adelante su duelo desde el espacio íntimo.

Estos dilemas también nos interpelan sobre el concepto mismo de familia, de la “familia de una persona desaparecida”, señala Silvia Dutrenit. No podemos pensar que la opinión sobre qué hacer con la persona desaparecida es compartida entre todos los miembros de un núcleo familiar. Las familias pueden estar divididas y hay que comprender que incluso los procesos de reparación individual incentivan estas escisiones. Por otra parte es importante ampliar el concepto de familia hacia el de comunidad. En Atoyac, México, por ejemplo, no es la familia directa la que busca justicia por la masacre cometida contra la población indígena, es su comunidad ¿Entenderemos también a este grupo como una familia o como víctima? ¿Qué quiere decir entonces <<no quieren hacer nada>>? interpela Ariel Dulitzky, y continúa cuestionando si el Estado debería tener la última voz sobre qué hacer, aún por encima de lo que las familias desean.

Carolina Robledo propone problematizar el sentido de la posesión de la persona desaparecida a partir de la experiencia de las organizaciones de búsqueda. Cuando dicen <<yo no busco solo a mi hijo, los busco a todos>>, se abre un espectro de “propiedad” colectiva sobre la persona desaparecida; su destino ya no solo reposa sobre la decisión de una familia, sino de una colectividad que se autodenomina como una “gran familia”. Y esta familia toma decisiones colectivas articuladas con su proyecto político que afecta las decisiones del resto de las familias. En las búsquedas en México esta idea tiene efectos prácticos claros: los buscadores de fosas hacen parte de la decisión sobre el destino de los restos humanos que se encuentran.

Muchos familiares no están de acuerdo con la búsqueda y exhumación de fosas clandestinas porque no quieren que los restos de su familiar corran la suerte que tienen la mayoría de ellos:

terminan depositados en almacenes o laboratorios sin una garantía de identificación. ¿A quién pertenecen entonces esos restos?

Por otro lado, también es importante comprender la temporalidad de las decisiones que toman las familias y las organizaciones, pues ninguna de ellas es permanente. Está por ejemplo el caso de una mujer de Sinaloa que encontró a su hija después de ocho meses desaparecida, enterró sus restos y con ello cerró el caso; pero ahora se pregunta si podrá abrirlo. Hallar los restos no le fue suficiente para culminar su duelo.

Aída Hernández completa el argumento de Robledo al señalar que estos contextos de vulnerabilidad implican inestabilidad y peligro sobre las decisiones que se toman. No hay que olvidar que en contextos como el mexicano los perpetradores se encuentran entre las autoridades a las que las familias reclaman justicia. Y con ello, es probable que la decisión de los familiares tenga que ver más con las pocas posibilidades de obtenerla que con el deseo de lograrlo.

Cath Collins, por su parte, señala la importancia de pensar en la desaparición forzada como un proceso de pérdida y reconstrucción de las identidades, como algo que sucede en el ámbito de lo social. La identidad de la persona desaparecida se encuentra en una constante disputa que se vincula con procesos de administración del patrimonio del recuerdo y la memoria colectiva. Lo cierto es, indica Collins, que en la mayoría de los casos internacionales de desaparición forzada, son las familias las que disputan con mayor fuerza esas identidades en el espacio público. Pareciera entonces que estamos frente a una reapropiación de las relaciones familiares, y con ello sería importante recuperar conceptos como linaje familiar para comprender cómo ocurre este fenómeno. La pregunta sería entonces si la propiedad “familiar” del desaparecido es una cuestión universal. Y para contestarla es importante tener en cuenta los contextos de impunidad que han obligado a que esto ocurra. Ante los Estados omisos, son los familiares los que buscan, los que exigen y los que inician las transformaciones.

Daniela Accatino, retoma la experiencia chilena para pensar la decisión del Estado de interponer una querrela por cada caso de desaparición forzada, no como una cuestión jurídica, sino como una cuestión política. Tan es así, que el Estado tuvo la obligación de investigar las desapariciones en el momento en que se cometieron pero no lo hizo. Su inoperatividad tiene una historia, que incluye una ley de amnistía y que está articulada a un proyecto político. Nada de esto hubiese cambiado de no ser por la iniciativa de las víctimas, quienes fueron las que movieron el aparato político que se encontraba completamente paralizado.

La diferencia, indica Ariel Dulitzky, es que el Estado tiene la obligación de investigar de oficio los crímenes de los que tiene conocimiento, pero en el caso de desaparición forzada, los familiares tienen derechos adicionales y pueden cumplir un papel paralelo al ministerio público. Esto explica en parte por qué las víctimas tienen participación en las investigaciones por desaparición forzada en la mayor parte de América Latina. Según Cath Collins, esto es una paradoja, pues permite al Estado actuar o no de acuerdo a la relevancia que el activismo familiar es capaz de dar a ciertos casos. Sin embargo, en términos formales, Cristian Orrego opina que todos los Estados están obligados a investigar todos los crímenes.

Hay una realidad común a todas las experiencias que podemos conocer sobre desaparición forzada, dice Carmen Rosa Cardozo: sea en los Balcanes o en América Latina, la recuperación de los restos es importante para la familia, no importa su religión o su origen. Según su experiencia de acompañamiento en procesos forenses en distintos países del mundo, Carmen señala que las preguntas que se hacen las madres aquí y allá son las mismas, que la ausencia se vive igual y que el centro de las necesidades está en encontrar a la persona que no está.

No obstante, Cath Collins advierte que los procesos y deseos sobre recuperación no son indefectiblemente iguales: el protagonismo y las opiniones de los actores va cambiando con el tiempo y según las circunstancias. Quizás cuando hay que decidir sobre el destino de restos por entregar el protagonismo sí lo deben tener las familias, pero el proceso de búsqueda y justicia se extiende mucho más allá de ese momento.

En todo caso, señala Ariel Dulitzky, es importante pensar cuáles son los elementos que promueven o no la participación de las familias en estos procesos y cuáles aquellos que garantizan su éxito. Porque en la mayoría de los casos, aunque las familias participen, no se llega a ningún punto. En México, por ejemplo, no ha sido posible romper el patrón de impunidad por más que las familias han sido activas en la exigencia de justicia. En Tailandia hay un caso de una mujer que busca a su esposo y no logró romper el cerco de impunidad por más relevancia que tenga su caso. Por lo tanto, la pregunta que debemos hacernos es sobre los factores que impiden obtener resultados positivos.

Carmen Rosa Cardozo propone pensar como algo fundamental el papel del Estado para responder a esta pregunta y pone con el caso de Argentina un ejemplo. Sin la capacidad y la voluntad del Estado argentino para responder a la exigencia de justicia de los familiares no habría sido posible el avance que han logrado. En Perú, por ejemplo, se experimenta lo contrario. La responsabilidad de búsqueda de las personas desaparecidas reposa en el Estado, uno que no cuenta con la confianza de los familiares, que no posee capacidades para hacer frente a este reto y que a pesar de la presión de la sociedad civil, no ha superado el patrón de impunidad. En Argentina, por supuesto, no debemos subestimar la participación del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) como un elemento adicional que permitió transformaciones relevantes y que empujó al Estado a responder.

Paloma Aguilar está de acuerdo en la idea de que es el Estado el que debería hacerse cargo de investigar lo que ha ocurrido con los desaparecidos y de ofrecer una reparación justa a sus familiares. En España existe un debate actualmente no solo sobre la prescriptibilidad de los crímenes cometidos durante la guerra civil y el franquismo, sino sobre quién debe asumir la tarea de buscar e identificar los restos que aún yacen en fosas comunes. Además, en los últimos años algunas comunidades autónomas han desarrollado su propia legislación al respecto al considerar que la conocida como Ley de Memoria Histórica (2007) se había quedado corta.

Cada uno de los modelos que se han presentado hasta el momento tienen un elemento en común: la fuerza conducente de las familias para transformar el *status quo*. Frente a esta realidad, sugiere Ariel Dulitzky, es importante reconocer la multiplicidad de respuestas posibles por parte del Estado, mismo que puede colocarse en contra de las demandas de los familiares, por ejemplo, en su exigencia de exhumar restos humanos. ¿Cómo resolver estas tensiones si incluso dentro de las

organizaciones de familiares también hay contradicciones..? Hay madres que buscan con vida, hay madres que buscan entre fosas. ¿Es esta polarización inconveniente para sostener la impunidad? ¿Cómo resolverlo? Y ¿qué papel juegan las organizaciones de derechos humanos y las organizaciones de familiares en estos procesos? ¿Son estas organizaciones espacios que permiten resolver estas tensiones o que solo las amplifican? El caso reciente de la Ley de Desaparición Forzada en México es reveladora en este sentido: los familiares se reunían aparte y luego lo hacen los técnicos de las organizaciones civiles. Hay una tensión en esta relación y finalmente hay una expresión de esta tensión frente al dictamen de la ley, que no logró satisfacer las demandas de los familiares.

Parece que tenemos al Estado por un lado y a las organizaciones por otro. Pero hay un vacío en medio de esta relación, advierte Cath Collins. Hay intereses contrapuestos y derechos que están tensionados. Se supone que en un sistema democrático el Estado es el encargado de arbitrar de los intereses contrapuestos, pero en este tema suele ser tratado únicamente como un Estado infractor que no cumple su papel de veedor del bien común sino que, al contrario, enfrenta a las familias en su detrimento. Cosa que no siempre es cierto. Por ello es importante apelar a la verdad como un derecho social y no como un derecho individual, es decir ampliar la exigencia más allá de las familias. Y en este caso, el Estado estaría obligado a responder.

Rodrigo Lledó propone regresar a una perspectiva procesal para entender esta tensión, pues aunque en la práctica las familias estén involucradas en la búsqueda, lo cierto es que cada momento implica la participación y relación de diferentes actores. En el momento de la identificación, por ejemplo, estamos frente a una experiencia más familiar y privada. Y ahí el Estado tiene menos que arbitrar, menos que decir. La decisión de judicializar, por su parte, recae sobre una responsabilidad del Estado. Esto no ocurre en la práctica pero debiera ser. Por ello, cada etapa del proceso amerita respuestas distintas.

Para poner un ejemplo, Lledó recupera el caso de un ejecutado político en Chile cuya identificación causó dudas en la familia. En este caso dos víctimas habían sido detenidas juntas y habían sido restituidas a sus familiares en cajones sellados, para luego ser inhumados en cementerios distintos. Para despejar las dudas, se exhumaron los cuerpos y se hicieron las pruebas de ADN. En un caso se replicó el ADN y se permitió identificar el cuerpo. En el otro caso no se replicó. Vino la duda: ¿qué hacemos si la prueba más fidedigna no dio información suficiente? Entonces la esposa de la víctima en cuestión dijo: <<yo enterré a mi marido, devuélvame!>>. El juez en turno resolvió con devolvérselo.

Por supuesto hay decisiones políticas del Estado que influyen en la entrega y en la recuperación de la memoria. En Perú, señala Ariel Dulitzky, hacían actos masivos y entregaban al mismo tiempo setenta cuerpos. El Estado decidía la forma y el momento de entregarlos. Si el familiar quería otra forma de restitución no era posible.

Por eso es importante distinguir entre identificación y restitución de restos. Cath Collins señala que la identificación es un acto público administrativo que implica el reconocimiento del estatus civil del cadáver. La restitución sin embargo, implica situaciones más complejas, que permiten reconocer el comportamiento del Estado frente a la experiencia de las familias y su duelo.

Carmen Rosa Cardozo indica que en Perú se plantea que ya “no se buscan *muertos*” después de más de dos décadas del periodo de violencia, ya que *muertos* es una palabra muy fuerte para los familiares, ahora se promueven nuevas formas para vivir el duelo. Pone este ejemplo para sugerir que el tiempo cumple un papel fundamental en las estrategias de lucha, pero también en las respuestas del Estado. La lejanía o la cercanía con los crímenes permite, o no, hacer y cambiar las cosas.

Aurelia Gómez, quien ha estudiado el periodo conocido como ‘guerra sucia’, señala que actualmente en México existen varias experiencias de las organizaciones de familiares que deben tenerse en cuenta para el análisis. Por una parte están las estrategias que despliegan los familiares del emblemático caso de los 43 desaparecidos de Ayotzinapa y por otro, el de otros familiares que han decidido, por ejemplo, buscar fosas clandestinas. Estas organizaciones hacen uso del Estado pero no confían en él. En realidad tienen muy claro que el Estado es su mayor obstáculo para llegar a la verdad.

También sobre el caso mexicano, Evangelina Sánchez, introduce dos aspectos para el análisis. Primero invita a recuperar el principio de la teoría feminista que indica que lo privado es público, sugiere así que una desaparición forzada corresponde a toda la sociedad. Y por otro lado, llama la atención sobre el concepto mismo de Estado, que debe problematizarse, sobre todo en México, un país donde el narcotráfico tensiona todo, poniendo en cuestión incluso los marcos analíticos que desde la academia se han desarrollado para comprender lo que nos sucede.

Este último elemento es fundamental, pues nos enfrenta a la construcción de nuevos sujetos y, en el caso de las desapariciones forzadas, de nuevos perpetradores. Al respecto Paula introduce un punto de análisis empírico en el fenómeno de las desapariciones ocurridas en el triángulo norte, desapariciones que rebasan las formas de comprender la misma desaparición que están asentadas, incluso, en los tratados internacionales.

Claudia Rangel, por su parte, insiste en pensar la desaparición forzada como una práctica sistemática del Estado, aunque no se trate del mismo Estado. Señala que hay regiones en México en las que opera un *narcoestado*, donde los mismos gobernadores fueron apoyados por el narcotráfico. En estos casos, las desapariciones forzadas ocurren con la aquiescencia y omisión estatal, y estos dos elementos ya lo hacen responsable. La realidad es que estamos frente a procesos que se empalman y complican las posibilidades de acción. Al mismo tiempo que tratamos de revisar la restitución de los restos de las víctimas del pasado, estamos frente al problema de la “guerra contra el narco”.

Esta discusión entonces tiene que ver también con el derecho a la verdad como un derecho individual y un derecho colectivo, indica Paula Cuellar. Al respecto, destaca Ariel Dulitzky, el derecho internacional no tiene resuelta las posibles tensiones entre la dimensión individual y colectiva. El Grupo de Trabajo sobre desaparición forzada de la ONU, por ejemplo, sostiene un derecho absoluto de los familiares a conocer el paradero de la persona desaparecida y la manera en que ocurrieron los hechos, pero el derecho colectivo de acceder a la verdad, por ejemplo, sobre el nombre de los perpetradores, puede relativizarse.

Además de los derechos y su vida jurídica habrá que preguntarse por la relevancia en la manera de tipificar los delitos como un elemento que promueve, o no, transformaciones en el acceso a la verdad y la justicia. Paloma Aguilar pone el ejemplo español para dar cuenta de cómo se ha hecho uso de este concepto, en un contexto tan diferente a los demás. Al principio, lo único que pedían los familiares es que el Estado les permitiera hacer: buscar, inhumar en un cementerio a sus familiares, poniendo algún tipo de lápida conmemorativa en el mausoleo. Hoy en día, sin embargo, las demandas de los familiares y las asociaciones van mucho más lejos y han pasado a enmarcarse en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos (como ha explicado Francisco Ferrándiz); ahora también se apela a la categoría de “desaparición forzada” para referirse a las víctimas del franquismo que se encuentran en paradero desconocido.

Por su puesto que es importante preguntarse sobre las implicaciones que tiene la tipificación del delito en los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas. México, según Ariel Dulitzky, nos enfrenta a una realidad retadora en este sentido. Podríamos decir que las desapariciones que perpetran el grupo de los Zetas, por ejemplo, son todas cometidas con participación del Estado, es decir que son desapariciones forzadas, siempre y cuando se demuestre o bien la cooperación de agentes estatales o la tolerancia o aquiescencia estatal, por ejemplo, por no investigar debidamente. Pero incluso en otros casos, en donde la participación no es tan evidente, la tolerancia es también otra forma de perpetrar una desaparición forzada.

Rodrigo Lledó continúa la discusión sobre México al sugerir que la aquiescencia denota un elemento volitivo (una voluntad) que puede ser activa o pasiva. Y que un Estado que permite voluntariamente o que incluso colabora, es también perpetrador. Frente a estas nuevas realidades, las estrategias de búsqueda no son únicas ni universales, sino que están condicionadas también al fenómeno específico de la desaparición forzada en su dimensión espacio temporal.

Es entonces una pregunta central saber si el Estado no actúa porque es incompetente o si es porque es el perpetrador; y en todo caso debemos permanecer alerta, pues frente a este vacío que deja, señala Cath Collins, podría imponerse un mesianismo científico que también promueve sus propias relaciones de poder, coartando incluso el empoderamiento de las familias. Se trata de un elemento de análisis que no podemos descartar y que implica desafíos éticos.

A manera de síntesis, Cristian Orrego sugiere que tenemos enormes desafíos: Estados incapaces, impunes y criminales. Con ello miles de familias que tienen que darle a vuelta a ese Estado e involucrarse en operaciones de exhumación por sus propias manos. Propone para enfrentar esos retos incentivar una investigación de dominio universal, homogéneo y normalizado, una que apoye estas estrategias locales y que se aplique a todos los contextos en los que los Estados han demostrado ser incapaces para hacer frente a la desaparición forzada con buenas prácticas. Además opina que mientras hacemos posible ese sistema universal, las familias requieren garantizar el resguardo de los lugares de entierro. A su vez, este sistema deberá tomar en cuenta el fenómeno de la desaparición forzada de migrantes y con ello crear bases de datos transnacionales que permitan lograr un mayor número de identificaciones.

Como contrapropuesta, Claudia Rangel sugiere que también será necesario construir respuestas desde los ámbitos locales, y sobre todo desde las familias que son, a su juicio, el mejor termómetro de las realidades sociopolíticas de sus contextos.

Instituciones participantes

En relación a las instituciones organizadoras, se puede encontrar datos de contacto, y mayores informaciones sobre sus actividades, en:

Latin American Studies Association, LASA

<https://lasa.international.pitt.edu/eng/>

Universidad de Ulster, Instituto de Justicia Transicional

<https://www.ulster.ac.uk/research/institutes/transitional-justice-institute>

Universidad Diego Portales, Observatorio de Justicia Transicional

<http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/index.php/observatorio-justicia-transicional>